

Art. 5.— El presente Reglamento deroga y sustituye el Reglamento N° 323, del 12 de junio de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9296 que nombra a los señores Carlos Julio González y Juan Isidro Rodríguez Jiménez, Gobernadores Civiles de las Provincias Independencia y Santiago Rodríguez, respectivamente.— G.O. N° 7310, del 30 de Septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9296.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Señor Carlos Julio González queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Independencia, en sustitución del Señor Luis Guzmán Taveras.

Art. 2.— El Señor Juan Isidro Rodríguez Jiménez queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Santiago Rodríguez, en sustitución del Señor Carlos Julio González.

Art. 3.— Dichas designaciones serán efectivas el día 1ro. de septiembre de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9297 que nombra Jueces para el Consejo Superior de Guerra.
G.O. N° 7610, del 30 de Septiembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9297.

VISTO el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas;
En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,

inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Mayor José A. Saladín, O.G., M.M., E.N. y el Capitán de Fragata Luis Ambrosio Facundo Esteva, O.G., M.N., M. de G., quedan nombrados Jueces del Consejo Superior de Guerra, en sustitución del Teniente Coronel César A. Oliva García, O.G., M.M., E.N. y del Coronel Carlos A. Mota O.G., M.M., E.N., respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9298 que jubila con pensión del Estado a los señores Rafael Heredia E. y León Apolinar Salcedo.— G.O. Nº 7633, del 9 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9298.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Rafael Heredia E., una pensión de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales; y
- b) Al señor León Apolinar Salcedo, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º